



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 228/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE NAUTLA, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Registro |
|---|----------|
| Escrito de Jorge Armando Madrid Pérez, quien se ostenta como Síndico Municipal de Nautla, Veracruz.   | 067032   |
| Anexos en copia certificada:  |          |
| a) Constancia de Mayoría de Síndico Único, propietario y suplente, expedida por el Consejo Municipal de Nautla, Veracruz, el nueve de julio de dos mil trece.                       |          |
| b) Extracto de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce.  |          |
| c) Oficio 003, emitido el tres de enero de dos mil catorce por el Presidente Municipal, al que se anexa el Acta de toma de protesta de treinta y uno de diciembre de dos mil trece. |          |
| d) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del promovente, y   |          |
| e) Diversos oficios y anexos relacionados con los actos controvertidos.   |          |

Las constancias anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Armando Madrid Pérez, quien se ostenta como Síndico Municipal de Nautla, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo, Secretario de Finanzas y Planeación, Director General de Contabilidad Gubernamental y Director de Cuenta Pública, ambos de dicha Secretaría y la Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo, todos de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Nautla, Veracruz, por el concepto de Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., FISM, de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de dos mil dieciséis, con un importe de \$647,215.96, \$647,215.96 y \$647,212.96; respectivamente, dando un total de \$1'941,644.88 (Un millón novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Nautla, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

2) Fondo de Extracción de Hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2015 y 2016. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Nautla, Veracruz, por el concepto del programa de apoyos económicos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2015 y 2016, dando un total de \$2'562,257.00 (Dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Nautla, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

3) Remanentes Bursátiles. De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Nautla, Veracruz, por concepto de los remanentes bursátiles del Contrato de bursatilización del 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago F/998 que suscribió como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 199 municipios participantes, entre ellos el de Nautla, Ver., actuando como Fiduciario Deutsche Bank México, S. A. y Banco Invex, S. A., como Representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles. Por lo que hace a la devolución del remanente de este año, éste ya ha sido entregado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por un monto correspondiente al Ayuntamiento de Nautla equivalente a \$326,929.50 (Trescientos veintiséis mil novecientos veintinueve pesos 50/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha no han sido depositados al Municipio de Nautla, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

4) Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE). De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Nautla, Veracruz, por el concepto del Convenio del Programa CAPUFE, celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de Caminos y Puentes Federales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y diversos Ayuntamientos, entre ellos el que legalmente represento, mismo que fue renovado automáticamente el 26 de agosto del 2016, por las partes celebrantes, por un monto correspondiente al Ayuntamiento de Nautla equivalente a \$3'543,024.50 (Tres millones quinientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 50/100 M. N.), que han sido retenidos por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, toda vez que a la fecha ha sido omiso en depositar al Municipio de Nautla, Veracruz, los recursos económicos por dicho concepto.

5) De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes y/o instrucciones y/o autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para omitir la entrega y retener las participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Nautla, Veracruz, que he dejado descritas en los incisos que anteceden dentro de este Capítulo, cuya suma total asciende a la cantidad de \$8'373,855.88 (Ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, 88/100 M. N.), retenida por el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016**

FORMA A-24

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Planeación del Estado, toda vez que a la fecha ha sido omiso en depositar al Municipio de Nautla, Veracruz, los recursos económicos por dichos conceptos. Razón por la cual deberá condenárseles al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado para entregarlas a mi representada.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 228/2016**, promovida por el **Municipio de Nautla, Veracruz**. Conste. **CASA**

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]